

## VII.4. DESARROLLO NORMATIVO ALIMENTARIO

### 4.1. Disposiciones nacionales

**DESARROLLO DE LEGISLACIÓN ALIMENTARIA EN LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL  
PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA (CIOA) DURANTE EL AÑO 1996**  
(Se han celebrado dos reuniones plenarias en las que se han aprobado  
los siguientes proyectos de disposiciones)

Derecho comunitario (título)	Transposición de directivas	Comentarios
Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los colorantes utilizados en los productos alimenticios.	Transposición literal de la Directiva 95/45/CE de la Comisión, de 26 de julio de 1995.	Real Decreto 2001/1996, de 20 de septiembre. BOE (12-10-96).
Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.	Transposición literal de la Directiva 95/31/CE de la Comisión, de 5 de julio.	Real Decreto 2002/1996, de 20 de septiembre. BOE (18-10-96).
Proyecto de Orden por la que se establece una excepción a las disposiciones del Capítulo IV del Anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel.	Transposición literal de la Directiva 96/3/CE de la Comisión, de 26 de enero de 1996.	Orden de 9 de septiembre de 1996. BOE (25-9-96).
Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 1988, relativa a sustancias y productos indeseables en alimentación animal.	Transposición literal de la Directiva 96/6/CE de la Comisión, de 16 de febrero de 1996.	Orden de 25-07-96. BOE (1-8-96).
Proyecto de Orden por la que se modifica el anexo de la Orden de 26 de noviembre de 1991, que modifica el anexo de la de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales.	Transposición literal de la Directiva 96/7/CE de la Comisión, de 21 de febrero de 1996.	Se adaptan los anexos a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos. Orden 24-1-96 BOE (7-2-96). Orden 23-2-96 BOE (8-3-96). Orden 25-7-96 BOE (1-8-96).
Proyecto de Real Decreto relativo a la indicación en el etiquetado de determinados productos alimenticios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en el Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo.	Transposición literal de la Directiva 94/54/CE de la Comisión, de 18 de noviembre.	Incluye como dato obligatorio, en la denominación de los productos a los que se les haya añadido edulcorantes, la mención «con edulcorantes» o con «azúcares y edulcorantes».
Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria específica de los productos alimenticios destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso.	Transposición literal de la Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996.	Fija requisitos de composición y etiquetado para los productos definidos en el ámbito de aplicación.
Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los Anexos II y V del Real Decreto 2207/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.	Transposición de la Directiva 96/11/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 1996.	Adecuación técnica de las directivas existentes a los nuevos conocimientos en la materia. Real Decreto 510/1996 de, 15 de marzo. BOE (24-4-96).
Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carne picada y preparados de carne.	Transposición de la Directiva 94/65/CE.	
Proyecto de Orden por la que se aprueba la norma de calidad al tocino salado y la panceta curada destinados al mercado interior.		Orden de 9 de abril de 1996. BOE (17-4-96).

## 4.2. Disposiciones comunitarias

### 4.2.1. Legislación adoptada en 1996

Título	Contenido
Reglamento CE 2232/96 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de octubre de 1996, por el que se establece un procedimiento comunitario para las sustancias aromatizantes utilizadas o destinadas a ser utilizadas en o sobre los productos alimenticios. DOCE L 299 pág. 1 (23-11-96).	Se establece un procedimiento para establecer la lista positiva de aromas que pueden utilizarse en alimentación humana.
Directiva 96/3/CE de la Comisión, de 26 de enero de 1996, por la que se establece una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 93/43/CEE del Consejo relativa a la higiene de los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel. DOCE L 21 pág. 42 (27-1-96).	La Directiva recoge la lista de las sustancias que pueden transportarse con anterioridad a un determinado producto alimenticio, sin que existan problemas de incompatibilidad desde el punto de vista higiénico sanitario.
Recomendación de la Comisión 96/290/CE, de 17 de abril de 1996, relativa a un programa coordinado de control oficial de los productos alimenticios en 1996. DOCE L109 pág. 24 (3-5-96).	Establece el programa de las materias sobre los que las autoridades de control han de realizar toma de muestra y análisis de ciertos parámetros en el conjunto de la UE.
Directiva 96/5/CE de la Comisión, de 16 de febrero de 1996, relativa a los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad. DOCE L 49 pág. 17 (28-2-96).	Dicta la norma de etiquetado y preparación de estos productos.
Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, relativa a los alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso. DOCE L 55 pág. 22 (6-3-96).	Se fijan los requisitos de composición y etiquetado de estos productos.
Decisión 292/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, relativa al mantenimiento de las legislaciones nacionales que prohíben la utilización de determinados aditivos en la producción de ciertos productos alimenticios específicos. DOCE L 48 pág. 13 (19-2-97).	En el anexo se recoge la lista de alimentos para los cuales se puede mantener la prohibición de utilizar determinadas categorías de aditivos. La lista contiene 15 alimentos entre los que se encuentra el «lomo embuchado».
Directiva 96/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por el que se modifica la Directiva 94/35/CE relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios. DOCE L 48 pág. 16 (19-2-97).	Se introducen nuevos usos de los edulcorantes en alimentos.
Directiva 96/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se modifica la Directiva 89/398/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos alimenticios destinados a una alimentación especial. DOCE L 48 pág. 20 (19-2-97).	Se prevé un procedimiento que permite la puesta en el mercado de forma temporal de los productos alimenticios fruto de las innovaciones tecnológicas.
Directiva 96/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 1996, por la que se modifica la Directiva 95/2/CE sobre aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes. DOCE L 86 pág. 4 (28-3-97).	Se añade a la lista de aditivos el alga Eucheuma transformada cuya utilización se justifica desde un punto de vista tecnológico.

### 4.2.2. Proyectos relacionados con la alimentación en debate en el seno de la Unión Europea

Todos los proyectos relacionados a continuación han sido objeto de reuniones previas con

los Departamentos de la Administración, así como con los representantes del sector Agroalimentario, con objeto de fijar la posición española.

GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Grupo de trabajo	Título	Contenido	Comentarios
Productos alimenticios (aditivos)	Propuestas de Directiva sobre criterios de pureza de los aditivos distintos de los edulcorantes y colorantes.	Los criterios de pureza de: antioxidantes, acidificantes, conservadores, estabilizadores, etc. se recogen en el documento.	Próximamente pasará al Comité Permanente de Productos Alimenticios para su adopción. Se celebraron 3 reuniones en 1996.
Productos alimenticios (aditivos)	Propuesta de Directiva de la Comisión relativa a los aditivos y otras sustancias necesarias para el almacenamiento y utilización de aromas.	La Comisión en principio ha propuesto el uso de todos los aditivos que figuran en las Directivas 94/35/CE, 94/36/CE y 95/2/CE. Posiblemente esta primera propuesta sea sustituida por una lista.	La Comisión ha de redactar un nuevo documento. Se celebró en 1996 1 reunión.
Contaminantes agrícolas	Reglamento CE de la Comisión por el que se fija el contenido máximo para ciertos contaminantes en los productos alimenticios (NITRATOS).	Establece los contenidos máximos de nitratos para las producciones de lechuga y espinaca.	Se ha estudiado en Grupo de Expertos pasando últimamente al CPPA. En 1996 se celebraron 4 reuniones.
Contaminantes agrícolas.	Reglamento CE de la Comisión, modificando el Reglamento CE de la Comisión por el que se fijan los contenidos máximos para ciertos contaminantes de los productos alimenticios (MICOTOXINAS).	Se pretende regular el contenido de aflatoxinas, ochratoxina A y patulina en ciertos alimentos.	Se está estudiando en Grupo de Expertos. En 1996 se celebraron 4 reuniones.
Cooperación científica	Propuesta de Directiva sobre tareas relativas a la cooperación científica entre los Estados miembros y la Comisión.	Se amplía el número de proyectos de estudio (tareas), a los nuevos alimentos y los materiales en contacto con alimentos.	En 1996 se celebraron 4 reuniones.
Contaminantes	Propuesta de Reglamento de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento CE, por el que se fijan tolerancias máximas en los productos alimenticios cadmio y plomo.	Incluye los límites de residuos de plomo y cadmio, para diversos productos alimenticios (carne, hígado y varios pescado, moluscos, crustáceos, leche, hortalizas, frutas, grasas y aceites, vinos, cereales, legumbres y leguminosas).	En 1996 se celebraron 3 reuniones.
Productos alimenticios	Comité Permanente de productos alimenticios.	Los temas tratados se refieren, fundamentalmente, a interpretación de la aplicación de la legislación comunitaria en los EEMM en aquellos casos que pueden plantear problemas a la libre circulación de los productos alimenticios en la UE. También se analizan proyectos legislativos de los EEMM que son notificados en virtud al procedimiento establecido en las Directivas de etiquetado, higiene y contaminantes. Asimismo, se aprueban las disposiciones comunitarias que tienen establecido este procedimiento de adopción.	Durante el año 1996 se han celebrado 4 reuniones.
Expertos de legislación de productos alimenticios de «aguas minerales naturales»	Aguas minerales naturales.	Preparación de una propuesta de Directiva de aplicación de la Directiva 95/70/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de Octubre de 1996, por la que se modifica la Directiva 80/777/CE del Consejo, sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales (AMN), para incluir condiciones de uso e indicación en el etiquetado del tratamiento de aire enriquecido con ozono, límites máximos de determinadas sustancias en dichas AMN.	Fase inicial de elaboración de propuesta de directiva.
Grupo de expertos de higiene	Propuesta de Directiva para exceptuar en el anexo IV «transporte» de la Directiva 93/43/CE de higiene de los productos alimenticios a ciertos productos semiterminados de la industria azucarera europea.	Establece las condiciones de limpieza y control aplicables a los contenedores de estos productos durante el transporte.	Presentación por la industria azucarera europea de los procesos a que son sometidos estos productos para solicitar su excepción.

GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO

Grupo de trabajo	Título	Contenido	Comentarios
Productos alimenticios	Propuesta de Directiva modificando la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/2/CE sobre aditivos distintos de los edulcorantes y colorantes utilizados en los productos alimenticios.	Se recogen los aditivos que la Comisión se comprometió a introducir a la mayor brevedad posible por acuerdo con el Parlamento en el momento de adoptar la Directiva 95/2/CE.	Se estudia en la actualidad en el Consejo (Consejeros agregados). Se celebraron 2 reuniones en Grupos de Expertos
Productos alimenticios	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana.	La propuesta es consecuencia de los acuerdos de la cumbre de Edimburgo. En principio se pretende eliminar aquellos aspectos que se encuentra recogidas las directivas horizontales.	Se celebraron 2 reuniones de Grupo de Expertos.
Productos alimenticios	Propuesta de Directiva del Consejo relativa a las confituras, jaleas, mermeladas de frutas así como la crema de castañas destinadas a la alimentación humana.	Esta propuesta de directiva modifica la Directiva 79/693/CEE dejando solamente aquellos aspectos más importantes que afectan al producto eliminando todos aquellos elementos relativos a las directivas horizontales.	Se celebró una reunión en Grupo de Expertos.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta modificada de Directiva del Consejo y del PE relativa a la aproximación de legislaciones de los EEMM sobre los productos alimenticios tratados por irradiación.	La propuesta de Directiva trata de dar un soporte jurídico a la utilización de la irradiación de alimentos lo cual ya es habitual en algunos países comunitarios.	Las discusiones en el Consejo han sido muy largas, la propuesta inicial se realizó hace 8 años. Posiblemente se alcance en 1997 la posición común.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta de modificación de la directiva relativa a ciertos azúcares destinados a la alimentación humana.	El objetivo es eliminar de la Directiva aquellos aspectos muy técnicos que se encuentran recogidos en directivas horizontales.	Se continúa su discusión en Consejeros/agregados.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo relativo a los extractos de café y achicoria.	Fundamentalmente la propuesta de Directiva recoge aspectos sobre: - Definición de materias primas. - Definición de transformación.	Posiblemente sea necesario estudiar de nuevo esta propuesta en Grupo de Expertos.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta de modificación de la Directiva del Consejo relativa a determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinadas al consumo humano.	En esta modificación se siguen recogiendo aspectos tales como el etiquetado específico, tratamientos dados a los productos, y denominaciones y definiciones usuales de estos productos en la UE.	Ha habido una reunión en Grupo de Expertos.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta de modificación de la Directiva del Consejo relativa a la miel.	Modificación de la Directiva 74/409/CEE. El objetivo es eliminar de la Directiva aquellos aspectos muy técnicos a que se encuentran acogidos en directivas horizontales siguiendo los criterios establecidos en la cumbre de Edimburgo.	Será necesario que esta Directiva sea estudiado por los Grupos de Expertos.
Productos alimenticios Consejeros/ agregados	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los productos de cacao y chocolate destinados a la alimentación humana.	La adición de grasas vegetales distinta de la manteca de cacao es el principal obstáculo que presenta la armonización de esta Directiva.	La propuesta tiene aspectos técnicos importantes pero sin duda alguna presenta matices políticos en los que es necesario llegar a un acuerdo.
Codex Alimentarius	Comité Chocolate	Coordinación de los EEMM de la UE para aquellos puntos de la Norma Codex de productos de cacao y chocolate donde haya posición armonizada. No hubo acuerdo, cada EM manifestará su posición respetando la legislación comunitaria relativa al cacao y chocolate.	
Codex Alimentarius	Grasas y aceites «mayonesa»	Coordinación UE sobre apoyo a la norma europea Codex de mayonesa para respetar un mínimo en la cantidad de aceite. No hubo acuerdo. Sólo los países mediterráneos y Alemania aceptan los niveles de dicha norma.	

**GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO (continuación)**

Grupo de trabajo	Título	Contenido	Comentarios
Codex Alimentarius	Comité de Aguas Minerales Naturales.	Hay posición común de todos los EEMM para defender que la norma europea de aguas minerales naturales se apruebe para pasar a norma mundial.	
Codex Alimentarius AD-HOC	Comité Aditivos y Contaminantes.	Hay acuerdo en defender que la Norma General sobre aditivos se modifica para adaptarla a las directivas europeas.	

**PARTICIPACIÓN EN DESARROLLO NORMATIVO DE GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO Y COMISIÓN**

Título	Ministerios responsables	Contenido
Propuesta de modificación de la Directiva 80/778/CEE sobre agua potable.	Medio Ambiente MISACO A. Exteriores MAPA	Incluye en el ámbito de aplicación las aguas envasadas y las distribuidas en cisternas y grandes contenedores. La reducción de los límites de algunos contaminantes como el plomo será muy costoso para la UE. Incluye las aguas de pozo utilizadas por algunas industrias agroalimentarias.

**4.3. Cooperación científica**

En la Decisión de la Comisión del 20 de Septiembre de 1994 se estableció un inventario y distribución de tareas en el marco de la cooperación con los Estados miembros sobre el examen científico

de cuestiones relativas a los alimentos, siendo asignada a España la coordinación del Grupo de Cooperación Científica con la UE sobre exposición a contaminantes, (Nitratos, Tarea 3.2.3.), con objeto de adoptar la correspondiente disposición comunitaria.

**ESTADO DE LAS TAREAS ATRIBUIDAS A ESPAÑA EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE EXAMEN CIENTÍFICO EN LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN 94/652/CEE (Período 1 de enero del 96 al 31 de diciembre de 1996)

Autoridad Nacional Conjunta - MSC: Ministerio de Sanidad y Consumo  
y MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Proyecto n.º	Tipo terminación	Instituto participante	Fecha	Lugar	Informes otras actividades	Observaciones
1.1. Aromas	P 30-06-97	MSC MAPA UNV Barcelona				Evaluaciones de algunas sustancias aromatizantes
2.1. Microbiología	P 31-12-95	MSC	20-21/03/96 17/06/96	París París		
3.1. Contaminantes	P 30-06-97					No hay actividades
3.2.1. Aflatoxinas	P 31-12-95	MAPA			Informe final (marzo)	Proyecto finalizado

(continuación)

Proyecto n.º	Tipo terminación	Instituto participante	Fecha	Lugar	Informes otras actividades	Observaciones
3.2.2. Ochratoxina A	P 30-06-96	MAPA			Informe final (junio)	Proyecto finalizado
3.2.3. Nitratos	C 30-06-96	MAPA			Informe final (junio)	Proyecto finalizado
3.2.4. Cadmio	P 30-06-96	MAPA			Informe final (junio)	Proyecto finalizado
4.1. Bases de datos de consumo	P 30-07-96	MAPA	23-24/02/96 14/05/96	París Bruselas	Se enviaron los datos solicitados	
4.2. Ingesta de aditivos	P 30-06-96	MSC				
7.1.1. Vitaminas y nutrientes	P 30-06-96	MSC MAPA			Se completó en informe final	Proyecto finalizado

Código: C: Coordinador.  
P: Participante.

## VII.5. CONTROL OFICIAL DE ALIMENTOS

### 5.1. Control de calidad y normalización

#### 5.1.1. Organización y funcionamiento

Como consecuencia de los traspasos, y a partir de sus respectivas fechas de efectividad, los Servicios periféricos de las provincias afectadas han dejado de efectuar inspecciones de calidad. Sin embargo, las inspecciones han continuado en estas provincias (hasta la entrada en vigor de cada traspaso) lo mismo que en aquellas provincias a las que todavía no afecta; en particular, sobre aquellos sectores especialmente sensibles, actuaciones que se ha seguido coordinando desde el MAPA.

Por el contrario, y como consecuencia de las numerosas sentencias sobre competencia de las distintas Administraciones en esta materia, la tramitación de procedimientos sancionadores por parte del MAPA se ha limitado exclusivamente a las irregularidades detectadas en fertilizantes, mientras que se han remitido a las CCAA las actuaciones sobre presuntas irregularidades en otros productos.

### 5.1.2. El control de calidad

#### Coordinación del Control

Los acuerdos sobre traspasos a las CCAA en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria prevén el establecimiento de sistemas de colaboración entre el MAPA y las CCAA que permitan la necesaria información y la debida coordinación de las funciones asumidas; también prevén acuerdos generales entre las propias CCAA. En la práctica esta colaboración se concreta en una Mesa de coordinación del control de la calidad agroalimentaria.

En las reuniones de la mesa se fijan en común los objetivos anuales y la programación de controles, se informa sobre su cumplimiento y se intercambian informaciones sobre la situación general del control de la calidad agroalimentaria y sobre asuntos que requieran una atención específica. La mesa hace un seguimiento de los casos de «interterritorialidad» (es decir aquellos casos en que los servicios de inspección de una Comunidad detecten irregularidades cometidas en otra Comunidad), dando cuenta de tales comunicaciones a la mesa para su seguimiento y estadística.